

Reglamento interno de la Inspección Sanitaria de la Prostitución

De la Oficina

Artículo 1.º La oficina permanecerá abierta todos los días hábiles desde las 9 1/2 hasta las 5 p. m., y será la encargada de hacer cumplir todas las disposiciones del Reglamento de la Prostitución en la parte que concierne al Consejo Nacional de Higiene, y además aquellas que emanen de la misma Corporación.

Art. 2.º Tendrá como Director uno de los Médicos Inspectores, el cual será designado por el Consejo Nacional de Higiene, y el personal adscripto á ella, estará bajo su dependencia.

Del Dispensario

Artículo 3.º En el mismo local funcionará un Dispensario, en el que sufrirán examen médico las inscriptas en el Registro de la Prostitución, que voluntariamente concurran á él.

Art. 4.º El Dispensario estará atendido por dos médicos inspectores que serán: uno el Director, y otro designado por el Consejo.

Art. 5.º El examen médico consistirá en investigar todas las modalidades de las afecciones venéreo-sifilíticas y otras capaces de producir contagio. Para ese fin el médico podrá ordenar que las mujeres se desvistan haciendo los exámenes en la forma que juzgue más conveniente.

Art. 6.º Las visitas médicas se practicarán dos veces por semana, divididas en dos turnos; el primero los lunes y martes y el segundo los jueves y viernes, desde las 2 1/2 á 4 1/2 p. m., para cuyo efecto la oficina formulará la lista nominal de las inscriptas de cada turno.

Art. 7.º Las inscriptas entrarán al Dispensario según el número de orden que les corresponda y entregarán al médico el recibo de pago de la visita, no pudiendo las inscriptas de un turno revisarse en los días señalados para el otro turno, salvo los casos en que por motivos justificados, el Médico Director autorice la alteración.

Art. 8.º El médico que practique el examen, firmará la libreta de la inscripta consignando en ella la palabra *sana*, si lo está, ó *enferma*, si lo estuviese; debiendo en este caso extender en el acto el pase de la inscripta para el Sifilicomio, haciéndola conducir por la policía.

Art. 9.º Terminada la visita de cada turno, el Médico Director ele-

vará un parte al Presidente del Consejo comunicando el número de inscriptas inspeccionadas, el de las hospitalizadas, el de las que faltaron á la visita sin aviso y el de aquellas que hubiesen participado que no asistían por encontrarse enfermas. (Modelo N.º 1).

Art. 10. El día sábado de cada semana el Médico-Director elevará un parte (modelo N.º 2) al Presidente del Consejo, dándole cuenta del movimiento operado en el Dispensario, y mensualmente un estado general conforme al modelo N.º 4.

De los Empleados

Artículo 11. La oficina tendrá los empleados permanentes que fije el Consejo Nacional de Higiene y aquellos que transitoriamente autorice por necesidades del servicio, y estarán bajo la inmediata dependencia del Médico-Director.

Art. 12. Se encontrarán en sus puestos antes de la hora que á cada uno fije el Médico-Director, teniendo en cuenta que deberán turnarse en las horas de entrada.

Art. 13. No podrán dejar de asistir á la oficina sin aviso justificado, ni podrán retirarse sin autorización del Médico-Director.

Art. 14. Sin perjuicio de las obligaciones que á cada empleado señala este Reglamento, están en el deber de desempeñar todos los trabajos de oficina que les encomiende el Médico-Director.

Del Auxiliar 1.º

Artículo 15. Este empleado es el encargado de todo lo que concierne á la parte administrativa y de cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que dicte el Médico-Director.

Art. 16. En tal carácter le corresponde:

- a) Dar conocimiento exacto al Médico-Director de todas las novedades diarias.
- b) Dirigir y vigilar el regular funcionamiento de la oficina, procurando que los empleados llenen debidamente sus deberes y observen orden y moralidad en el servicio.

Art. 17. Le incumbe particularmente llevar los siguientes libros:

- a) Registro de Casas Reglamentadas.
 - » General de Inscriptas.
 - » de Inscriptas Hospitalizadas.
 - » » » Enfermas Comunes.
- Libreta de Fugadas y Borradas.
 - » » Emigradas.

Libro de Contabilidad.

- b) Llevar el estado general de las inscriptas que concurren al Dispensario, anotando á cada una la indicación de asistencia ó falta según corresponda; consignando en la casilla respectiva, el diagnóstico de la enfermedad de las que pasen al Sifilicomio y en la casilla de observaciones anotar las que faltaron á la visita con aviso de enfermas.
- c) Terminada la visita de cada turno hará el resumen numérico de las que fueron practicadas, de las faltas con aviso y sin él y de las inscriptas hospitalizadas cuyo resumen firmado presentará al Médico-Director.
- d) Independientemente del estado á que se refiere el artículo anterior, presentará al Médico Director una relación nominal de las inscriptas inasistentes, especificando cuáles son las que han incurrido en infracción
- e) Recibirá del cobrador los fondos recaudados por derecho de visita, canjeando con éste recibos por dinero, dando cuenta al Médico-Director de la cantidad recibida, la cual en el día será entregada al Consejo Nacional de Higiene.
- f) Entregará al cobrador bajo recibo las libretas talonarias para la recaudación del derecho de visita.

Del Auxiliar 2.º

Artículo 18. Este empleado secundará en sus tareas al Auxiliar 1.º, y serán sus obligaciones particulares:

Llevar los siguientes libros:

Libro de Traslado de Inscriptas

Libro de Inscriptas que tienen á su cargo los Médicos de radio.

Libro Copiador de Oficios.

Llevará además el Archivo con su correspondiente Índice.

Del Portero

Artículo 19. Este empleado tendrá á su cuidado la limpieza de la oficina, y desempeñará todas aquellas comisiones inherentes á su cargo, que le encomienden sus superiores.

Art. 20. En los días de visita tendrá como cometido especial entregar el número de orden á las inscriptas que concurren al Dispensario para ser examinadas, quedándole terminantemente prohibido entablar conversación con ellas.

Art. 21. Será el encargado de efectuar la recaudación del servicio de visitas, entregando los fondos al Auxiliar 1.º dos veces por semana y en cambio de recibos.

De los Médicos Inspectores

Artículo 22. Los médicos inspectores tendrán el cometido de examinar á las inscriptas, á domicilio, los días lunes, martes, jueves y viernes.

Art. 23. Terminada la visita de cada turno, elevarán por intermedio de la oficina, un parte al Presidente del Consejo conforme al modelo N.º 3.

Art. 24. Toda vez que encuentren una inscripta nueva en su radio, consignarán la novedad en el parte de que habla el artículo anterior; del mismo modo procederán siempre que alguna se haya separado de su radio.

Art. 25. Encontrando en el examen inscriptas enfermas que deban ser hospitalizadas, entregarán en el día á la oficina, el pase firmado para conducir las al Sifilicomio.

Art. 26. Cuando en el examen encuentren inscriptas que consideren sospechosas de estar enfermas, para la confirmación del diagnóstico, les ordenarán se presenten en el día, en horas hábiles al Dispensario, para la extracción del muco-pus necesario para el análisis.

Art. 27. Dentro de los primeros cinco días del mes elevarán por intermedio de la oficina al Presidente del Consejo un estado general conforme al modelo N.º 4, y semanalmente un parte según modelo N.º 5.

Art. 28. Para el reconocimiento de las enfermas comunes que se asisten en el domicilio, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene designará por turno uno de los médicos inspectores, el cual concurrirá diariamente á la oficina, para recoger las novedades, informando en el día si la enfermedad de la inscripta le impedía ó no concurrir al examen. En el primer caso hará el diagnóstico siempre que fuera posible, determinando el número de días aproximado que durará la enfermedad, salvo complicaciones.

Del Sifilicomio

Artículo 29. A esta dependencia serán remitidas las inscriptas enfermas, donde recibirán asistencia, permaneciendo en él hasta la curación de las manifestaciones contagiosas.

Art. 30. Tendrá dos médicos: uno Director y otro adjunto, pertenecientes al personal del servicio, designados por el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 31. El Director remitirá un parte diario al Dispensario, indicando las novedades ocurridas en el servicio y el resultado de los análisis del muco-pus enviado por el Dispensario. (Modelo N.º 6).

Art. 32. Enviará además por intermedio de la oficina un estado semanal y otro mensual según los modelos N.ºs 7 y 8 al Presidente del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 33. El Médico Director tendrá bajo su dependencia el personal necesario para el buen funcionamiento del Sifilicomio.

Laboratorio de Análisis

Artículo 34 El Encargado del Laboratorio hará todos los análisis que le ordene el Director del Sifilicomio ó el Director del Dispensario.

Art. 35. Los análisis los efectuará á la brevedad posible, no pudiendo demorar más de 24 horas para efectuar el reconocimiento del muco-pus.

Núm. 122.—Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, junio 5 de 1908.

Excmo. señor Ministro del Interior.

Excmo. Señor:

Con objeto de reglamentar el funcionamiento de la Inspección Sanitaria de la Prostitución, determinando los deberes y obligaciones de los funcionarios médicos y de los empleados que de ella dependen, este Consejo encomendó á los doctores Luis Calzada y Serafín Rivas Rodríguez, la confección de un Reglamento Interno.

Los expresados médicos sometieron á la consideración del Consejo un proyecto, el que discutido por la Corporación sufrió modificaciones y ampliaciones, quedando sancionado en la forma en que tengo el honor de someterlo á la aprobación de V. E.

Me es grato con este motivo saludar á V. E. atentamente

A. VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, agosto 10 de 1903.

El Poder Ejecutivo con esta fecha ha aprobado el Reglamento Interno para la Inpección Sanitaria de la Prostitución, propuesto por ese Consejo.

Lo que pongo en conocimiento de ese Consejo á sus efectos.
Saludo á ese Consejo atentamente.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Al Consejo Nacional de Higiene.

MODELO N.º 1.

Montevideo, de 190 ..

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene:

Comunico á usted las novedades de la visita efectuada en esta fecha.

Inscriptas examinadas
» enfermas hospitalizadas.
» nuevas
» que pasaron á examinarse á domicilio
» que faltaron con aviso de enfermedad común.
» que no concurrieron á la visita:

.
.
.

Inscriptas en que se analizó el flus:
.
.
.

Saluda á usted atentamente,

MODELO N.º 2.

Montevideo, de 190.....

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene:

Comunico á usted el movimiento operado en este Dispensario, en la semana que hoy termina:

Existencia según estado en	
Ingresadas { Inscriptas de radio	
» salidas del Hospital.	
» de Buenos Aires y otros puntos	
Total	

SE DEDUCEN:

Inscriptas hospitalizadas	
» enfermedades comunes.	
» trasladadas á Buenos Aires ó al interior.	
Existencia en esta fecha.	
Faltas á la visita	

Saluda al señor Presidente atentamente,

MODELO N.º 3.

Montevideo, de 190.....

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene:

Comunico á usted las novedades de la visita de inspección efectuada en esta fecha:

Inscriptas examinadas	
» enfermas que deben hospitalizarse	
» sospechosas en que debe analizarse el flus.	
» nuevas	
» que pasaron á otro radio	
» que faltaron á la visita	
.	
.	

Saluda al señor Presidente atentamente,

MODELO N.º 5.

Montevideo, de 190...

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene:

Comunico á usted el movimiento operado en el radio á mi cargo en la semana que hoy termina.

Inscriptas anotadas	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	
» ingresadas	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	
Total	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	

SE DEDUCEN:

Inscriptas pasadas á otros radios	.	.	.	.	.	.	.		
» hospitalizacias	.	.	.	.	.	.	.		
» enfermas comunes.	.	.	.	.	.	.	.		
Existencia en esta fecha	.	.	.	.	.	.	.	.	
Visitas practicadas	.	.	.	.	.	.	.	.	
Faltas á la visita.	.	.	.	.	.	.	.	.	

Saluda al señor Presidente atentamente,

MODELO N.º 6.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene:

Comunico á usted que en el día de la fecha, ha habido en la Sala á mi cargo, el movimiento de enfermos siguiente:

ENTRADAS		SALIDAS		
Número del Registro	Nombres	Número del Registro	Nombres	Fecha de Entrada

Observaciones:

Montevideo, de 190

MODELO N.º 7.

Montevideo, de 190

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene:

Comunico á usted el movimiento operado en este establecimiento en la semana que hoy termina:

Existencia de enfermedades

Inscriptas remitidas por el Dispensario	.	.	.	.	.	.
» por los médicos de radio	.	.	.	.	.	.
» de los departamentos del interior.	.	.	.	.	.	.
Total	.	.	.	.	.	.

[illegible]

.....

Montevideo, de 190.....

Comunico á usted el movimiento habido en este Sifiliconio durante el mes de la fecha.

ENTRADAS

[illegible]

ALTAS

Inscriptas curadas de Dispensario		
» de radio		
» » los departamentos		
Existencia en esta fecha		

Servicio Sanitario Municipal

Estado demostrativo del movimiento habido en la «Casa de Desinfección» durante el mes de agosto de 1908

CASOS DECLARADOS

	Casas par- ticulares	Casas de inquinato	Otros lo- cales	Hospitales	Urbanos	Rurales	TOTAL
Viruela	—	—	—	—	—	—	—
Varicela	1	—	—	—	1	—	1
Sarampión	16	6	27	37	20	2	49
Escarlatina	6	3	—	—	5	4	9
Difteria	17	1	4	4	14	4	22
Fiebre tifoidea	1	1	1	1	1	1	3
Fiebre puerperal	1	—	—	—	1	—	1
Erisipela	1	—	—	—	1	—	1
Tuberculosis	62	4	4	4	44	22	70
Tos convulsa	—	—	—	—	—	—	—
Lepra	2	—	—	—	—	2	2
Peste	1	—	—	—	1	—	1
Totales	108	15	36	36	88	35	159